



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA No. 016 – 2021 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ELECTROSERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA : ELECTROSERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900.418.278-0

REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO NEL ESPINOSA
C.C. 12.129.416 de Neiva.

DIRECCION: Calle 6 No.13 – 22 Neiva
Teléfono 8711240 - 3184020462 - 3153443180.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Suministro de los siguientes repuestos para darle un buen respaldo a la batería y mantenimiento a la planta eléctrica, así:

item	Descripcion	medida	cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
1	Cargador automático para batería de 12 V. 5 amp.	unidad	1	204.000	204,000
2	Programador semanal digital	unidad	1	85.440	85.440
	SUBTOTAL				\$289.440
	IVA DEL 19%				\$ 54.994
	VALOR TOTAL				\$344.434

CONDICIONES COMERCIALES

Tiempo de entrega: 8 días hábiles
Forma de Pago: Contra entrega a satisfacción
Validez de la oferta: 30 días
Garantía: 1 año por el programador y el cargador

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Suministro de Repuestos para la Planta, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA No. 016 – 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ELECTROSERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la presente orden de Suministro de Repuestos para la Planta es por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATO PESOS (\$344.434.00) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente valor será cancelado una vez sean entregados los repuestos para la planta de manera satisfactoria, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, por parte del Contratista.

CLAUSULA CUARTA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden de suministro, estará a cargo del Profesional Universitario del Área de Talento Humano – Almacén (E) o quien haga sus veces, con el apoyo del Ingeniero de Sistemas Externo **MILLER ASTUDILLO MUÑOZ.**

CLAUSULA QUINTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Suministro de Repuestos para la Planta, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO: Ocho (8) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

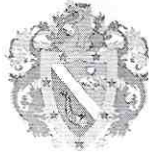
CLAUSULA SEPTIMA - CDP: CD12-563 del 08 de Abril de 2021.

Rubro: Rubro: denominado **MATERIALES Y SUMINISTRO.**

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de Suministro.

CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico,





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA No. 016 – 2021 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ELECTROSERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**

captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de ésta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” de la LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de mantenimiento se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

**ELECTROSERVICIOS DE COLOMBIA
S.A.S.**
R/L PEDRO NEL ESPINOSA
Contratista

Vo. Bo. **IVAN MEDINA NINCO**
Asesor Jurídico Externo



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 21

Rubro: Materiales y Suministro

No.: 21020101

RESERVA No. RP127846

Fecha: 29-Junio-2021

Firma

Responsable:

